UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 071 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 21 ENE. 2019

Visto el Informe Legal N° 395-2018-OGAJ-UNSCH sobre convalidación de Resolución de la Comisión Académica, anulación de matrícula y notas de los estudiantes Juana Lapa Curo y Jesús Manuel Salvador Anchayhua; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de descargo de fecha 26 de mayo de 2017, el recurrente JUANA LAPA CURO, en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, presenta el descargo respecto a la observación sobre presuntas matrículas irregulares de las asignaturas de DE-342 Derecho Civil III: Familia y DE-348 Derecho Mercantil: Parte General y Sociedades;

Que, mediante solicitud de fecha 26 de mayo de 2017, el recurrente Jesús Manuel Salvador Anchayhua, en su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, presenta el descargo respecto a las observaciones sobre presuntas matrículas irregulares de las asignaturas de DE-243, DE-345, DE-350 Y DE-356;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 43-2017/CA/FDCP/UNSCH de fecha 18 de setiembre de 2017 se ha resuelto en el caso del alumno Juana Lapa Curo, declara nulidad e insubsistencia de la matrícula y la nota cero (00) en los cursos DE-342 Derecho Civil III: Familia y DE-348 Derecho Mercantil: Parte General y Sociedades, correspondiente al semestre académico 2015-II;

Que, Conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 128-2018-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 43-2017/CA/FDCP/UNSCH, declara nulidad e insubsistencia de la matrícula y la nota cero (00) en los cursos DE-342 Derecho Civil III: Familia y DE-348 Derecho Mercantil: Parte General y Sociedades, correspondiente al semestre académico 2015-II;

Que, remitida dicha solicitud de la Comisión Académica, mediante Resolución de la Comisión Académica N° 52-2017/CA/FDCP/UNSCH de fecha 18 de setiembre de 2017 se ha resuelto en el caso del alumno Jesús Manuel Salvador Anchayhua, declara la nulidad e insubsistencia de la matrícula y la nota cero (00) del curso DE-243 Introducción al Derecho y del curso DE-245 Filosofía del Derecho correspondiente al semestre académico 2018-I en la modalidad regular y de los demás cursos establecidos en la respectiva resolución;

Que, conforme lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Decanal N° 128-2018-FDCP-D de fecha 01 de junio de 2018, se ha convalidado lo resuelto mediante Resoluciones de la Comisión Académica N° 52-2017/CA/FDCP/UNSCH, declara la nulidad e insubsistencia de la matrícula y la nota cero (00) del curso DE-243 Introducción al Derecho y del curso DE-245 Filosofía del Derecho correspondiente al semestre académico 2018-I en la modalidad regular y de los demás cursos establecidos en la respectiva resolución;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

.. N° 071 -2019-UNSCH-R

Que, es de precisar que el artículo 124° del Reglamento General de la Universidad vigente, faculta expresamente a la Comisión Académica anular la matrícula en las asignaturas que no cumplan con tener aprobado lo requisitos correspondientes, como es el caso de autos; sin embargo, resulta pertinente que la acotada resolución de Comisión Academia sea evaluada y convalidada en todos sus extremos a través del acto resolutivo Decanal; considerando que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, quien, incluso representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria e igualmente en la actualidad, el Decanato tiene potestad expresa de representación ante el Consejo de Facultad; de igual forma las atribuciones y facultades del decanato se encuentran previstas y amparadas en los artículos 67, 68, 70 y demás conexas de la Ley Universitaria 30220; así mismo, mediante Memorando N° 229-2018-UNSCH-SG, de fecha 27 de junio de 2018, de la Secretaria General, recomienda que el Decanato en este tipo de trámites de anulación debe expedir el acto administrativo correspondiente y a su vez elevar al Vicerrectorado Académico para las gestiones pertinentes;

Estando a la Opinión Legal N° 395-2018-OGAJ-UNSCH favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONVALIDAR, en todos sus extremos las resoluciones de la Comisión Académica Nros. 43 y 52-2017-CA/FDCP/UNSCH, obrantes en sus respectivos expedientes las mismas que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y de la nota Cero (00) obtenida por la estudiante JUANA LAPA CURO, en el curso de DE-342, Derecho Civil III: Familia Correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular, precisando en este extremo, que nos e extiende a los demás cursos secuenciales.

Artículo 3°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y de la nota Cero (00) obtenida por la estudiante JUANA LAPA CURO, en el curso de DE-3348, Derecho Mercantil I: Parte General y Sociedades, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular, precisando en este extremo, que nos e extiende a los demás cursos secuenciales.

Artículo 4°.- LLAMAR severamente la atención y por escrito a la estudiante JUANA LAPA CURO, inmersa en las matriculas irregulares que han sido declaradas nulas, a fin de que adecue su conducta a la ética y moral; y, que cumpla con las disposiciones y reglamentos de la Universidad y Facultad para estos casos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 071 -2019-UNSCH-R

Artículo 5°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota cero (00) obtenido por el estudiante JESÚS MANUEL SALVADOR ANCHAYHUA en el curso de DE-243, Introducción al Derecho, correspondiente al semestre académico 2008-I, en la modalidad regular. Precisando en este extremo, que no se extiende a los demás cursos secuencias.

Artículo 6°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota cero (00) obtenido por el estudiante JESÚS MANUEL SALVADOR ANCHAYHUA en el curso de DE-245, Filosofía del derecho, correspondiente al semestre académico 2008-I, en la modalidad regular. Precisando en este extremo, que no se extiende a los demás cursos secuencias.

Artículo 7°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota siete (07) obtenido por el estudiante JESÚS MANUEL SALVADOR ANCHAYHUA en el curso de DE-346, Derecho Constitucional I, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular. Precisando en este extremo, que no se extiende a los demás cursos secuencias.

Artículo 8°.- DECLARAR la nulidad e insubsistencia de la matrícula y nota once (11) obtenido por el estudiante JESÚS MANUEL SALVADOR ANCHAYHUA en el curso de DE-350, Derecho Municipal y regional, correspondiente al semestre académico 2015-II, en la modalidad regular. Precisando en este extremo, que no se extiende a los demás cursos secuencias.

Artículo 9°.- LLAMAR severamente la atención y por escrito al estudiante JESÚS MANUEL SALVADOR ANCHAYHUA, inmerso en las matriculas irregulares que han sido declaradas nulas, a fin de que adecue su conducta a la ética y moral; y, que cumpla con las disposiciones y reglamentos de la Universidad y de la Facultad para estos casos.

Artículo 10°.- EXHORTAR a la Dirección de Escuela Profesional de Derecho y al Personal Administrativo a fin de que supervise con mayor diligencia y responsabilidad las acciones relacionadas al proceso de matrícula, evitando de esta manera actos anómalos.

Artículo 11°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico al Director de la Escuela Profesional de Derecho, a los miembros de la Comisión Académica 2017 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 071 -2019-UNSCH-R

-04-

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Facultad de Derecho y Ciencia Políticas
Escuela Profesional de Derecho
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Administración
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/
Oficina de Certificación Grados y Títulos
Miembros de la Comisión Académica FDCP (03)
Interesados (02)
Archivo
CAZP/jjca